

nando a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a reintegrarle las cantidades que por tal concepto le haya retenido o dejado de pagar al actor».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio (BOJA del 26.7.83), ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I.

Sevilla, 2 de junio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Pesca.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorgo el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera El Pinar, propiedad de don José Muñoz Rubio, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

A solicitud de D. José Muñoz Rubio, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de ganado bovino de raza FRISONA, situada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias correspondientes de acuerdo con lo que se determina en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, a concederle con fecha 7 de mayo del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 7 de mayo de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 256/85, interpuesto por don Jorge Mussa Nasrawin.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 256/1985, interpuesto por D. Jorge Mussa Nasrawin contra acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de 6 de julio de 11 de diciembre de 1984 en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 20 de febrero de 1987, declarada firme por resolución de igual fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 6 de julio y 11 de diciembre de 1984 de la Consejería de Salud y Consumo, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por Don Jorge Mussa Nasrawin. Sin Costas».

Sevilla, 27 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 562/86, interpuesto por don Mohamed Abdel-Hadi Rashid.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 562/86, interpuesto por D. Mohamed Abdel-Hadi Rashid, contra acuerdo de 8 de agosto de 1985 de la Viceconsejería de Salud y Consumo y contra el de 19 de diciembre siguiente de la Consejería de Salud y Consumo en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla,

de fecha 11 de abril de 1987, declarada firme por resolución de igual fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería de Salud ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por Don Mahamed Abdel-Hadi Rashid contra el acuerdo de 8 de agosto de 1985 de la Viceconsejería de Salud y Consumo, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y declaramos que los hechos imputados al recurrente y declarados probados son constitutivos de la falta grave prevista en el artículo 66.3.f) del Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, al que condenamos a la suspensión de empleo y sueldo por un año, del que tiene cumplido el tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 1986 hasta la efectividad del acuerdo de 3 de julio de 1986 de esta Sala, dictado en la pieza separada de suspensión; sin costas».

Sevilla, 28 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de junio de 1987, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 321/86 interpuesto por don José Antonio Rico Aparicio en nombre y representación de doña Carmen Cielo Bejarano.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguida ante la Audiencia Territorial de Granada con el número 321, interpuesto por D. José Antonio Rico Aparicio en nombre y representación de D^a Carmen Cielo Bejarano contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 5 de septiembre de 1984, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Antonio Rico Aparicio en nombre de D^a Carmen Cielo Bejarano contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de la Junta de Andalucía de cinco de septiembre de 1984, que resuelve recurso de alzada interpuesto contra la de veintisiete de marzo de 1984 de la dirección del Instituto de Bachillerato «Borriodo de Huelin» (Málaga), que había impuesto una sanción de apercibimiento, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes o Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguno de las partes».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que o esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 5 de junio de 1987, por la que se convoca el premio de investigación humanidades Ibn Al Jatib.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, osimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a los amplios perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente Premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con las

personas y equipos responsables de ella; por tanto, como una manifestación más del Programa de Política Científica de la Junta de Andalucía, se convocan estos premios que contribuyan al reconocimiento de la labor desarrollada por investigadores al mismo tiempo que estimulen estos estudios.

Así pues, se publica la I Convocatoria del premio «Ibn Al-Jatib» de investigación sobre Humanidades. Mediante la concesión de este premio se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que, de forma sobresaliente, hayan contribuido a engrandecer los estudios humanísticos. La periodicidad de este galardón será anual.

Artículo Primero. Se convoca el premio de Investigación sobre humanidades «Ibn Al-Jatib» de 1987.

Artículo Segundo. El premio de Investigación sobre humanidades «Ibn Al-Jatib» estará dotado con dos millones (2.000.000) de pesetas.

Artículo Tercero. 1. Al premio «Ibn Al-Jatib» podrá optar un investigador individual o un equipo de investigación cuya labor científica se haya desarrollado en Andalucía.

2. Los candidatos al Premio han de ser presentados por:
Las Universidades.
El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz.
Las Reales Academias de Andalucía.
Las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo Cuarto. 1. Los Organismos e Instituciones han de presentar los nombres de los candidatos en la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Se especificará el nombre del investigador o del equipo de investigación, acompañado de los criterios de selección y un informe sobre la labor desarrollada por el candidato o candidatas.

3. El plazo de presentación de candidatos quedo abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 30 de noviembre, inclusive.

Artículo Quinto. 1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El fallo del jurado será inapelable.
3. El premio podrá declararse desierto.

Sevilla, 5 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de junio de 1987, por la que se convoca el premio de investigación científica y técnica Maimónides.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, asimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente Premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella; por tanto, como una manifestación más del Programa de Política Científica de la Junta de Andalucía, se convocan estos premios que contribuyan al reconocimiento de la labor desarrollada por investigadores al mismo tiempo que estimulen estos estudios.

Así pues, se publica la I Convocatoria del premio «Maimónides» de Investigación Científica y Técnica. Mediante la concesión de este premio se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que, de forma sobresaliente, hayan contribuido a engrandecer los estudios sobre áreas científicas y técnicas. La periodicidad de este galardón será anual.

Artículo Primero. Se convoca el premio «Maimónides» de Investigación Científica y Técnica de 1987.

Artículo Segundo. El premio de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» estará dotado con dos millones (2.000.000) de pesetas.

Artículo Tercero. 1. Al premio «Maimónides» podrá optar un investigador individual o un equipo de investigación cuya labor

científica se haya desarrollado en Andalucía.

2. Los candidatos al Premio han de ser presentados por:
Las Universidades.
El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Organismos Públicos de Investigación en el ámbito andaluz.
Las Reales Academias de Andalucía.
Las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo Cuarto. 1. Los Organismos e Instituciones han de presentar los nombres de los candidatos en la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Se especificará el nombre del investigador o del equipo de investigación, acompañado de los criterios de selección y un informe sobre la labor desarrollada por el candidato o candidatas.

3. El plazo de presentación de candidatos quedo abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 30 de noviembre, inclusive.

Artículo Quinto. 1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El fallo del jurado será inapelable.
3. El premio podrá declararse desierto.

Sevilla, 5 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de junio de 1987, por la que se convoca el premio de investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagos.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, asimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente Premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella; por tanto, como una manifestación más del Programa de Política Científica de la Junta de Andalucía, se convocan estos premios que contribuyan al reconocimiento de la labor desarrollada por investigadores al mismo tiempo que estimulen estos estudios.

Así pues, se publica la I Convocatoria del premio «Plácido Fernández Viagos» de Investigación sobre temas andaluces. Mediante la concesión de este premio se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que, de forma sobresaliente, hayan contribuido a engrandecer, ampliar o difundir el Patrimonio, la Historia, las Tradiciones, el folklore, en definitiva la Cultura de Andalucía. La periodicidad de este galardón será anual.

Artículo Primero. Se convoca el premio de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagos» de 1987.

Artículo Segundo. El premio de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagos» estará dotado con dos millones (2.000.000) de pesetas.

Artículo Tercero. 1. Al premio «Plácido Fernández Viagos» podrá optar un investigador individual o un equipo de investigación cuya labor científica se haya desarrollado en Andalucía.

2. Los candidatos al Premio han de ser presentados por:
Las Universidades.
El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz.
Las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo Cuarto. 1. Los Organismos e Instituciones han de presentar los nombres de los candidatos en la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Se especificará el nombre del investigador o del equipo de investigación, acompañado de los criterios de selección y un informe sobre la labor desarrollada por el candidato o candidatas.

3. El plazo de presentación de candidatos queda abierta desde